

Sabanalarga-Atlántico, 20 de agosto de 2021

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00389-00

DEMANDANTE: CARLOS PEREZ MERCADO.

DEMANDADO: Esmeralda Mercado Álvarez Gustavo Adolfo González Lechuga

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso, en el cual, el apoderado de la parte ejecutante, solicita se sirvan emplazar a los ejecutados, sírvase proveer, secretario, Julio Díaz.o-

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.
Sabanalarga-Atlántico, 20 de agosto de 2021**

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, el Despacho observa que se encuentra pendiente por notificar **Gustavo Adolfo González Lechuga c.c. 8.638.204 y Esmeralda Mercado Álvarez, identificada con la C. C # 32.847.371**, es de observar que, el ejecutante ha agotado las diligencias de notificación personal según certificación de la empresa prestadora del servicio postal, en la que consta, que la dirección de los ejecutados no existe. El apoderado demandante manifiesta que en la actualidad desconoce si la parte ejecutada tiene correo electrónico.

De conformidad, al artículo 108 del código general del proceso y en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que trata del tema de Emplazamiento para notificación personal. *“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*. Por lo anterior se ordenará el emplazamiento los ejecutados **Gustavo Adolfo González Lechuga c.c. 8.638.204 y Esmeralda Mercado Álvarez, identificada con la C. C # 32.847.371**.

Ahora, según el acuerdo PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014, el que nos indica, que la inclusión en el registro Nacional de personas emplazadas está a cargo del Despacho que ordena el emplazamiento, **por lo que se ordena a la secretaria del despacho**, elabórense los correspondientes Listado incluyendo el nombre del emplazado, las partes, clase de proceso y el juzgado, para que sean publicados, acorde con las normas antes señaladas.

Se entenderá surtido el emplazamiento, a los quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, vencido el anterior termino, se procederá a designar el curador ad-liten, si a ello hubiere lugar, con la advertencia de que el cargo lo desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio y forzosa aceptación. En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese el emplazamiento de los ejecutados **Gustavo Adolfo González Lechuga c.c. 8.638.204 y Esmeralda Mercado Álvarez, identificada con la C. C # 32.847.371**, con fundamento en el artículo 108, 293 del C. G. P. y Decreto reglamentario 806 de 2020.

SEGUNDO: Por la **secretaria del despacho**, elabórense los correspondientes Listado incluyendo el nombre del emplazado, las partes, clase de proceso y el juzgado, para que sean publicados, acorde con las normas antes señaladas.



TERCERO: Una vez inscrito la ejecutada en el portal de personas empleadas, se entenderá surtido el emplazamiento dentro de los quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

CUARTO. - Practicado o surtido el emplazamiento, se procederá a designar el curador ad-liten, si a ello hubiere lugar, con la advertencia de que el cargo lo desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio y de forzosa aceptación

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No93
DE FECHA 23 DE AGOSTO DE
2021
A LAS 8:00 AM

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

035df520cebd370c35152d6313f51b31abb4a079e1688fe8749152809fcd737c

Documento generado en 20/08/2021 12:59:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>